

Señora
JUEZ SÉPTIMA (7ª) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Dra. DANNY CECILIA CHACON AMAYA
E.S.D

Proceso: Declarativo Acción reivindicatoria
Demandante: NOHELIA MEDINA ANZOLA Y KAREN RAMIREZ
Demandado: FRANCISCO OBREGON
Radicado No.: 50001400300720190087500

RECURSO DE RESPOSICIÓN FRENTE AL PROVEÍDO DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Obrando como apoderado judicial del extremo activo, respetuosamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 318 del C.G. del P., manifiesto que interpongo Recurso de Reposición frente al proveído de fecha 28 de agosto del 2020, mediante el cual se declara terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

OBJETO DEL RECURSO.

Con el recurso interpuesto se pretende se revoque el auto fustigado, por resultar contrario al derecho fundamental al debido proceso, principio de legalidad y de acceso a la administración de justicia, para que, por el contrario, se prosiga con el curso normal del proceso.

Me fundamento en lo siguiente:

- 1.- De la evidencia procesal se tiene que: mediante auto del 03 de julio hogaño, el Despacho aceptó la sustitución del poder conferido al suscrito apoderado, así mismo, en el citado auto, se requiere al extremo activo para que cumpla con la carga procesal de notificar mediante aviso a la parte demandada, otorgando el término de 30 días para ejecutar dicho acto procesal.
2. – En efecto, el día 21 de julio de la presente anualidad, mi representada, procedió con el envío de la *NOTIFICACIÓN POR AVISO* al demandado, como se evidencia de la prueba documental que se adjunta.
- 3.-Que el día 22 de julio fue recibida por el demandado la citada notificación, prueba de ello la certificación de entrega expedida por la empresa de correo, que se adjunta.
- 4.- Que el día 28 de julio hogaño, siendo aproximadamente las 2:04 p.m., envié al correo del Juzgado cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co la certificación de entrega del aviso y copias cotejadas del aviso y auto admisorio de la demanda en

formato *PDF*, a objeto que fueran incorporados al proceso dicho documentos, conforme de desprende del pantallazo que adjunto.

5.-Debo señalar que el citado correo electrónico fue obtenido directamente del Directorio Cuentas de Correo Electrónico de la Rama Judicial (Anexo pantallazo de la rama Judicial), de tal manera que, se presume que dicho email fue recibido por ese juzgado.

6.- No obstante, lo anterior, sólo hasta el día 24 de agosto de 2020, recibí email de la siguiente dirección electrónica:cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se me informaba que los memoriales debían ser radicados a través del correo electrónico:memoriales_07cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

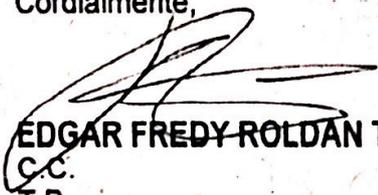
7.- En virtud de lo anterior, nuevamente – *el día 24 de agosto de 2020* - remití al referido email, los documentos que acreditaban el cumplimiento del acto procesal (notificación por aviso) que ordenó el juzgado en auto del 3 de julio de 2020.

Por todo lo anterior, es que solicito Su Señoría, que en aras de que se garantice el derecho fundamental al debido proceso a mi representada, se **revoque** el auto del 28 de agosto de 2020, para que en su lugar se ordene seguir con el curso normal del proceso.

PRUEBAS.

Documentos: Tramite de la notificación por aviso en formato PDF y envío de email al Juagado.

Cordialmente,



EDGAR FREDY ROLDÁN TORRES

C.C.

T.P.

Defensor publicoarea no penal

Email edroldan@defensoria.edu.co

Cel 3107877576

1/9/2020

Correo: Edgar fredy Roldan Torres - Outlook

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear 

RADICADO:2019-875 ACCIÓN REIVINDICATORIA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Edgar fredy Roldan Torres

Mar 28/07/2020 2:04 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.cc>

NOTIFICACION X AVISO COP...

485 KB

Atento saludo,

Acorde a lo establecido en auto del 03 de julio del 2020 me permito allegar en archivo pdf, notificación por aviso .

Lo anterior en aras de dar continuidad al proceso de la referencia.

Cordilamente,

Edgar Fredy Roldan Torres

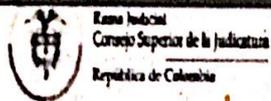
Defensor Publico area no penal

Cel 3107877576

email edroldan@defensoria.edu

Responder

Reenviar



DIRECTORIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO

RAMA JUDICIAL

X Borrar Filtros 1 resultado

DEPARTAMENTO Categoría: <input type="checkbox"/> C.A.	CIUDAD Categoría: <input type="checkbox"/> Medellín	CORPORACIÓN O DESPACHO Categoría: <input type="checkbox"/> Juzgado Municipal	ESPECIALIDAD Categoría: <input type="checkbox"/> Civil Toda Para los Jueces de la Corporación Toda Para los Jueces de la Corporación Toda Para los Jueces de la Corporación Toda Para los Jueces de la Corporación Toda
---	---	--	--

EMAIL	NOMBRES	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O AREA	ESPECIALIDAD	EFECTIVO
-------	---------	--------------	--------	--------------------	--------------	----------

complivoc@rendamajudicial.gov.co | Juzgado 07 Civil Municipal de Medellín - Medellín | Medellín | Viviendo | Juzgado Municipal | Civil | Viviendo | Cambio | Desempeño

Microsoft Power BI

24/8/2020

Correo: Edgar fredy Roldan Torres - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

**RV: RADICADO 50001400300720190087500 NOHELIA MEDIAN ANZOLA -KAREN RAMIREZ
CONTRA FRANCISCO OBREGON REIVINDICATORIO**

Edgar fredy Roldan Torres

Lun 24/08/2020 2:08 PM

Para: memorialesj07cmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION X AVISO COP...

484 KB

Respetuoso saludo,
Remito a su despacho notificación realizada por aviso debidamente notificada.

Lo anterior para dar continuidad al proceso de la referencia.

Cordialmente,

Edgar Fredy Roldan Torres
Def.Publico Area no penal
Cel 3107877576
Correo edroldan@defensoria.edu.co

De: Edgar fredy Roldan Torres <edroldan@defensoria.edu.co>

Enviado: Jueves, 20 de agosto de 2020 2:46 p. m.

Para: j07mvcio@cendoj.ramajudicial.gov <j07mvcio@cendoj.ramajudicial.gov>

Asunto: RADICADO 50001400300720190087500 NOHELIA MEDIAN ANZOLA -KAREN RAMIREZ CONTRA FRANCISCO OBREGON REIVINDICATORIO

Respetuoso saludo,
Remito a su despacho notificación realizada por aviso debidamente notificada.

Lo anterior para dar continuidad al proceso de la referencia.

Cordialmente,

Edgar Fredy Roldan Torres
Def.Publico Area no penal
Cel 3107877576
Correo edroldan@defensoria.edu.co

Responder Reenviar

<https://outlook.office.com/mail/deeplink?version=2020081704.10&popoutv2=1>

1/1

INTER RAPIDISIMO
21/07/2020 10:52 a. m. FACTURA DE VENTA POS No. 801 - 38470
22/07/2020 06:00 p. m.

DESTINO
VILLAVICENCIO METAICOL

DESTINATARIO FRANCISCO OBREGON
CALLE 16 # 41-46 ESTE CASA 13 SMZ 19 MZ 14

Tel: 3203512656 CC Cod. postal: VILLAVICEN

NÚMERO DE GUÍA **Cod. postal: VILLAVICEN**
PARA SEGUIMIENTO

700038277114

DESPACHOS
Casilleros → **VVC**
Puertas → **VVC**

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Notificaciones		Notificaciones		
Indicador	SOBRE MANILA	Valor Flete	\$ 4.800,00	\$ 0
Via Comercial	\$ 10.000,00	Valor Descuento	\$ 0,00	
Piezas	1	Valor sobre Flete	\$ 200,00	
Peso a Vol		Valor otros conceptos	\$ 0,00	
Peso en Kilos	1	Vr Imp. otros concep	\$ 0,00	
No Bolsa		Valor total	\$ 7.000,00	
No Folios	0	Forma de pago	CONTADO	

DOCUMENTOS

REMITENTE
VILLAVICENCIO METAICOL
CALLE 211 UN 14
NOHELI MEDINA
Transversal 48 # 26-21 MONTECARIO 2
Cod postal VILLAVICENCIO METAICOL
Tel 3107953232

CONTRATO Mensajera expresa (ley 1369/09) Envios hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario con su firma o la de quien actua en su nombre ACEPTA Las condiciones del servicio contrato de mensajera expresa Publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo joyas valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se declara en el momento de su registro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para aceptar o rechazar los envios en base a los controles de riesgo en el momento de su registro. El presente es un documento de control de riesgo no tiene validez legal. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581) DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley

Certificar Entrega

(ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581) DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley

MÉTODOS DE DEVOLUCIÓN		Fecha 1er intento fallido de Entrega		Formata No.	
<input type="checkbox"/> Devuelto	<input type="checkbox"/> Retenido	Día	Mes	Año	Formata No.
<input type="checkbox"/> No Devuelto	<input type="checkbox"/> No Retenido	Día	Mes	Año	Formata No.

Cod /Nombre origen
Agencia/Punto/Mensajero
801/pas801.villavicencio

Mensajero que entrega

Recibido por

No Identificación

Firma y Sello de Recibido

Fecha y hora

Observaciones

REMITENTE

NCIO

19 MANZANA 14

OBREGON

CHNO (08) del mes
 aula de ACCION

l día siguiente al de

DE DOCUMENTOS.
 judicial, vencidos los
 ntro de este ultimo

lugar Torre A oficina

REMITENTE: Entregar este original a quien impone este envío.

WC GMC R 09

No. 700038277114

REMITENTE

INTER RAPIDISIMO
COPIA 21 JUL 2020
LICENCIA DE MINCOMUNICACIONES 1592

SEÑORA
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

DEMANDANTE: NOHELIA MEDINA ANZOLA
DEMANDADO: FRANCISCO OBREGON
RADICADO: 50001400300720190087500
PROCESO: REIVINDICATORIO

FRANCISCO OBREGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.286.575, por medio de la presente actuando en causa propia me permito contestar la demanda radicada por la señora NOHELIA MEDINA ANZOLA Y KAREN DAYANA RAMIREZ MEDINA, de la siguiente manera:

HECHOS

1. Al primer hecho no me consta, en razón a que suscribí contrato de arrendamiento con el señor GUILLERMO PICO MESA, padraastro de la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.341.404 expedida en Bogotá D.C, quien por vivo en arriendo desde el año 15 enero 2018, motivo por el cual la única persona que reconozco como propietaria es a la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO, quien vela por el correcto funcionamiento del inmueble mejoras, reparaciones necesarias para su habitabilidad.
2. No me consta, pues a la persona a la que se debió demandar fue a YOLANDA MENDOZA BEJARANO, quien es la única propietaria que conozco, y quien me ha garantizado el correcto funcionamiento del inmueble está pendiente de todas las novedades que acontecen en servicios o daños.
3. Se Niega, si bien es cierto llevo bastante tiempo viviendo en el inmueble lo he hecho en calidad de arrendatario, sin pretender quedarme con lo que nos es mío, pues uno toma un inmueble en arriendo y no anda investigando quien figura como propietario en catastro, desconozco quien es la señora NOHELIA MEDINA ANZOLA y KAREN DAYANA RAMIREZ, a lo largo de todo este tiempo siempre me he entendido con la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO, como ya lo dije antes.
4. Se niega, el derecho lo tiene otra persona que si ha ejercido como señora y dueña y no yo.
5. No me consta, desconozco esta información.

PRETENSIONES

1. No me consta que las señoras NOHELIA MEDINA ANZOLA y KAREN DAYANA RAMIREZ, les pertenezca el dominio algo lo cual ignoro, teniendo en cuenta que no tengo nada que ver con este proceso y desconozco que tipo de negocio celebraron las demandante con la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO.
2. No me consta solicito señor juez, se esclarezca, las circunstancias de tiempo modo y motivo por el cual estas señoras demandantes no tiene la posesión del inmueble.
3. Solicito señor juez no se me condene pues soy un tercero ajeno a este proceso no se de que manera adquirió la señora Yolanda y es evidente que las demandantes tienen tan abandonado el inmueble que hasta desconocen quien tiene la posesión demandándome a mí quien solo vivo en arriendo.

INTEGRIDAD DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

Solicito su señoría se sirva integrar el litisconsorcio necesario del artículo 61 cgp, teniendo en cuenta que el proceso versa sobre relaciones o actos jurídicos de los cuales al suscrito no le constan y no es interesado por lo tanto quien debe comparecer es la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO, quien es titular de la relación sustancial a la cual se extiende los efectos de una sentencia a futuro de este proceso, u es ella a quien debe indicar si las razones de la demanda si son fundadas o no.

EXCEPCIONES

DECLÁRESE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE INDEBIDO DEMANDADO: Señoría solicito de manera respetuosa, exonerarme de cualquier condena relacionada con este proceso teniendo en cuenta que soy un tercero de buena fe, que no tengo ningún tipo de conocimiento de los motivos de la demanda ya que no son con migo directamente como lo mencione soy un arrendatario desconozco que tipo de negocio celebraron las demandantes con mi arrendadora o como se hizo ella a ese inmueble por lo cual solicito señoría se vincule a la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO, y sea ella que explique de qué manera adquirió el inmueble o por que ejerce actos de señor y dueño.

Cualquier genérica o innominada que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS

Sírvase señor juez decretar practicar las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego citar y hacer comparecer a al señor NOHELIA MEDINA ANZOLA y KAREN DAYANA RAMIREZ, para que en audiencia cuya fecha y hora se sirva usted señalar, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare en audiencia.

Ruego citar y hacer comparecer a la señora YOLANDA MENDOZA BEJARANO, para que en audiencia cuya fecha y hora se sirva usted señalar, declare sobre las circunstancias en las cuales habito su inmueble fecha y actos que esta ejerce en el mismo.

DOCUMENTALES:

- Copia de Contrato de arrendamiento

TESTIMONIAL:

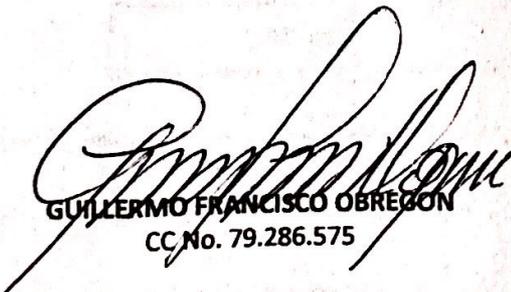
Solicito señora juez se escuche el testimonio de las siguientes personas para que declaren sobre las circunstancias en las cuales habito su inmueble, tiempo de arrendamiento fecha y actos que esta ejerce en el inmueble la señora Yolanda Mendoza.

- Nombre: Leidy Paola Perez
- Cedula: 55.191.020
- Dirección: SPM 19 MZ 15 CS 9
- Teléfono: 320 8497257
- Correo: paolaperez.ccl@gmail.com

NOTIFICACIONES

La parte demandante en el lugar que aparece indicado en la demanda inicial.
El suscrito abogado del demandado; en la súper manzana 19 manzanas 14 casa 13 del barrio san Antonio de la ciudad de Villavicencio – Meta, o a través de correo electrónico recibo cualquier tipo de citación o notificación cel:
Correo:

Cordialmente,


GUILLERMO FRANCISCO OBREGON
CC No. 79.286.575

